

DECRETO N° **2746**

TEMUCO, **10** AGO. 2023

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Massa y Manriquez Limitada, por escritura pública de fecha 01 de agosto del año 2023.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Reparación y Mantenimiento Maquinaria Pesada Parque Automotriz", celebrada la Municipalidad de Temuco y Sociedad Massa y Manriquez Limitada, Rol Único Tributario N° 76.311.388-4, por escritura pública de fecha 01 de agosto del año 2023.

2. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores singularizados para cada prestación, en anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", sumas con impuestos incluidos.

3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el día 02 de junio del año 2023 hasta el día 01 de junio del año 2025.

4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afv
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Sociedad Massa y Manriquez Ltda..
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2764353

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3.890 / 2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO REPARACIÓN Y
MANTENCIÓN MAQUINARIA PESADA PARQUE AUTOMOTRIZ**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD MASSA Y MANRÍQUEZ LIMITADA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a primero de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD MASSA Y MANRÍQUEZ LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho

privado, Rol Único Tributario numero setenta y seis millones trescientos once mil trescientos ochenta y ocho guión cuatro, representada legalmente por doña **MARÍA SOLEDAD MANRÍQUEZ QUIJADA**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]


[REDACTED] la prestadora y su representante con domicilio en avenida San Martín número cuatrocientos veintiocho de la comuna y ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cincuenta y seis de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cuarenta y seis del año dos mil veinte: "Contrato de Suministro Reparación y Mantenimiento Maquinaria Pesada, Parque Automotriz". Por Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, rectificado por Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y siete de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno y por Decreto Alcaldicio número trescientos catorce de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas Número Uno "Repuestos Marca JCB" y Número Dos "Repuestos Marca BobCat" fueron adjudicadas a la Prestadora Sociedad Massa y Manríquez limitada. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil trescientos treinta y seis de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo décimo quinto punto uno de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno por el término de dos años contados desde el día dos de junio del año dos mil veintitrés hasta el día uno de junio del año dos mil veinticinco, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta y seis guion dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Prestadora por los servicios contratados los valores singularizados para cada prestación, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. **CUARTO. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, con Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **QUINTO:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo



administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: a) Por la Línea número Uno, Boleta de Garantía número siete cero dos seis dos tres guión dos del Banco de Chile por la suma de setecientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día seis de junio del año dos mil veintitrés y con vigencia hasta el día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco; y b) Por la Línea número Dos, Boleta de Garantía número siete cero dos cinco cuatro cuatro guion ocho del Banco de Chile por la suma de ciento setenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día seis de junio del año dos mil veintitrés y con vigencia hasta el día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco. **SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **MARÍA SOLEDAD MANRÍQUEZ QUIJADA** para actuar en representación de Sociedad Massa y Manríquez Limitada, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha primero de Agosto del año dos mil veintitrés, emitido por el Portal

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.- **NOVENO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

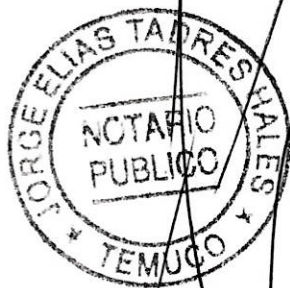


[Handwritten signature of Roberto Francisco Neira Aburto]

MARIA SOLEDAD MANRIQUEZ QUIJADA
en rep. **SOCIEDAD MASSA Y MANRIQUEZ LIMITADA**



[Handwritten signature of Maria Soledad Manriquez Quijada]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **04 AGO, 2023**



LEWIS & CLARK

THE NATIONAL ARCHIVE
COLLEGE PARK, MARYLAND

NOTARIO PUBLICO
JOSGE ELIAS TADRES MALES
TEMUCO



NO YA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.